

Memoria sobre la afección del Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (LAMA) a la libertad de establecimiento o la libre prestación de servicios

Esta norma tiene como objetivo proporcionar garantías para el adecuado desempeño de las funciones de este colectivo en los distintos ámbitos en los que el medio ambiente puede ser dañado, ya sea en materia de residuos, aguas, vertidos, incendios o conservación del propio patrimonio natural.

Es por todo ello por lo que el objeto de esta ley es el establecimiento de un régimen jurídico para los agentes de medio ambiente. La finalidad última reside en que desempeñen de forma adecuada sus labores de policía, custodia y vigilancia de los bienes de naturaleza forestal y ambiental, como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Y más cuando sus funciones también inciden en ámbitos tan importantes como en materia de protección civil o en la cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otras administraciones.

La nueva ley incluye la regulación de los aspectos fundamentales del trabajo de los agentes y establece un régimen jurídico para los agentes de medio ambiente. Este proyecto presenta un marcado carácter interno de organización de un colectivo de personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En virtud de lo arriba expuesto, considerando que la norma tiene un carácter marcadamente organizativo de personal propio, la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul hace constar de forma expresa que la disposición propuesta no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

En Sevilla,
LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	24/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	